JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA

Diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2021).

Ref. *Ejecutivo Laboral*
Demandante: *Porvenir S.A*
Demandado: *Abelardo Martínez Cuellar*
Rad. *2021-00029-00*

Conforme con la constancia secretarial que antecede, se dará aplicación a lo reglado en el artículo 440 y ss del Código General del Proceso, y se ordenará seguir adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chaparral Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO*: Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones dinerarias determinadas en el mandamiento de pago de fecha 5 de mayo de 2021 en clara aplicación al artículo 440 ibídem.*

SEGUNDO: *Ordenar la práctica de la liquidación de crédito conforme lo regla el artículo 446 del Código General del Proceso.*

TERCERO: *Condénese en costas a la parte ejecutada incluyéndose como agencias en derecho la suma de* ***$ 60.000.oo*** *Liquídense por secretaría.*

NOTIFIQUESE

DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral. Tol.
20 enero 2022
El auto anterior se notificó hoy por anotación
En estado No. 5
Feriado. _____
Secretaria _____